



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 129-2021-MPC**

Cañete, 15 de diciembre de 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 663-2021-GAJ-MPC, de fecha 06 de diciembre de 2021, Dictamen N° 008-2021-CODUYR-MPC, de fecha 13 de diciembre de 2021, Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios institucionales, la que es concordante con el numeral 23) del artículo 20° de la citada ley, el cual establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 4.4 del artículo 80° de la norma antes acotada señala que las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, para gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros de salud en centros poblados que lo necesitan, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;"

Que, el artículo 89° del cuerpo legal antes señalado, establece: "89.1 La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2 La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada";

Que, mediante Informe N° 002136-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, presenta informe técnico sobre el Convenio entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual concluye brindando la conformidad a la suscripción del convenio en mención, con la finalidad de continuar con la formalización en las posesiones informales de la Provincia de Cañete y así poder generar los derechos de la propiedad seguros y jurídicamente sostenibles a los pobladores;

Que, con Informe N° 195-2021-GPPTI-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro cuenta con techo presupuestal para la ejecución del convenio aludido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Informe Legal N° 663-2021-GAJ-MPC, de fecha 06 de diciembre de 2021, concluye que: "3.1. Que, es viable elevar los presentes actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

Pág. N° 02  
A.C. N° 129 -2021-MPC

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE” (...)** || 3.2. Que, aprobado el citado convenio, se autorice en el mismo acto al Alcalde de la Provincia de Cañete para su suscripción respectiva”;

Que, mediante Dictamen N° 008-2021-CODUYR-MPC, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: “3.1. Que, **RESULTARÍA FACTIBLE**, que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, **PREVIO DEBATE**, pueda **APROBAR LA PROPUESTA DEL PROYECTO “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.** || 3.2. Asimismo, autorizar al Alcalde de la Provincia de Cañete para la firma del convenio”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**”, con fines de continuar con la formalización en las posesiones informales de la Provincia de Cañete.

**ARTÍCULO 2°.** - **AUTORIZAR** al señor Alcalde C.P.C. Segundo Constantino Díaz De La Cruz, la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.**

**ARTÍCULO 3°.** - **ENCARGAR** a Gerencia de Secretaría General, notificar el presente acto resolutivo a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4°.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL